

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **TECNORAMPA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE CONTRATO POR **JOSÉ LUÍS ORDOÑANA VIVAS**, QUE PARA QUE LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO: "**EL VENDEDOR**" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA: **BANCA MIFEL SOCIEDAD ANONIMA FIDEICOMISO 2968/2018 CUAUHTEMOC 1193**, REPRESENTADA EN ESTE CONTRATO POR: **MOISES SHEHOAH CHIVER** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO: "**EL COMPRADOR**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL VENDEDOR" QUE:

A. ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE PÓLIZA NÚMERO 3683 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 5 DE LA PLAZA MERCANTIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LICENCIADO GERARDO ALCOCER MURGUÍA, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 35711.

B. SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO ANTES DESCRITO, A TRAVÉS DEL CUAL FUE DESIGNADO APODERADO LEGAL DE "**EL VENDEDOR**", MISMA QUE NO LE HA SIDO REVOCADA, RESTRINGIDA O MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

C. DENTRO DE SU ACTIVIDAD SE ENCUENTRA LA COMERCIALIZACIÓN DE DIFERENTES TIPOS DE ELEVADORES Y RAMPAS.

D. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO, 175+494 NA PB, EL SAUZ BAJO, PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, QUERÉTARO. C.P. 76729.

E. SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL PADRÓN PÚBLICO DE CONTRATISTAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS DE (REPSE) ANTE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y MEDIANTE EL CUAL SE EL ASIGNO EL REGISTRO NÚMERO **AR8515/2022**.

F. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: TEC080710M22.

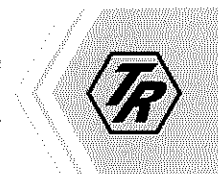


II.- DECLARA. "EL COMPRADOR" QUE:

A. MEDIANTE ESCRITURA 60,544, DE FECHA 09 DE ENERO DE 2019, ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARTURO TALAVERA AUTRIQUE, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 122 DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE CONSTITUYO EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO 2968/2018 CUAUHTEMOC 1193.

B. SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA ESCRITURA NÚMERO 73,630 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2019, OTORGADA ANTE LA FÉ DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 105, LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE, EN EL ESTADO DE MÉXICO, ATRAVÉS DEL CUAL FUE DESIGNADO APODERADO LEGAL DE "**EL COMPRADOR**", MISMA QUE NO LE HA SIDO REVOCADA, RESTRINGIDA O MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

C. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: CALLE ARQUIMEDES NÚMERO 19, PISO 10, COLONIA BOSQUES DE CHAPULTEPEC I SECCION, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11580, CIUDAD DE MÉXICO.



D. REQUIERE DE **(1) PLATAFORMA ELEVADOR DE AUTOS** MARCA TECNORAMPA, FABRICADO POR EL VENDEDOR QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EN LO SUCESIVO "**LOS EQUIPOS**" QUE COMERCIALIZA "**EL VENDEDOR**".

E. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: BMA190124NI4.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN, POR LO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

"**EL VENDEDOR**", VENDE A "**EL COMPRADOR**", QUIEN A SU VEZ COMPRA **(1) PLATAFORMA ELEVADOR DE AUTOS MARCA TECNORAMPA**, FABRICADO POR "**EL VENDEDOR**", CON LAS CARACTERÍSTICAS ESPECIFICADAS EN EL ANEXO A.

SEGUNDA. - PRECIO.

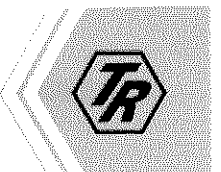
EL PRECIO TOTAL DE "**LOS EQUIPOS**" ES DE **\$415,000.00 M.N. (CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, MÁS EL IMPORTE AL VALOR AGREGADO QUE ES LA CANTIDAD DE **\$66,400.00 M.N. (SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** DANDO UNA CANTIDAD TOTAL DE **\$481,400.00 M.N. (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, MISMA QUE LAS PARTES ACUERDAN QUE SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

1.- EL 85% (OCHENTA Y CINCO POR CIENTO) DE ANTICIPO, ES DECIR LA CANTIDAD DE **\$409,190.00 M.N. (CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, SE PAGÓ CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

"**EL VENDEDOR**" MANIFIESTA Y HACE CONSTAR QUE RECIBIÓ A SU ENTERA SATISFACCIÓN DICHA CANTIDAD, SIRVIENDO EL PRESENTE COMO EL RECIBO Y FINIQUITO MÁS AMPLIO QUE EN DERECHO PROCEDA, NO RESERVANDOSE ACCIÓN O DERECHO ALGUNO QUE EJERCER EN CONTRA DE "**EL COMPRADOR**" POR DICHA CANTIDAD.

2.- EL 15% RESTANTE, ES DECIR LA CANTIDAD DE **\$72,210.00 M.N. (SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, SE PAGARÁ MÁXIMO 05 DÍAS DESPUÉS DE EFECTUAR LA ENTREGA FORMAL DEL EQUIPO PUESTO EN MARCHA.

SI "**EL COMPRADOR**" SOLICITA A "**EL VENDEDOR**", ALGÚN CAMBIO EN LAS FECHAS DE ENTREGA Y/O FECHAS DE PAGO, SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO QUE MENCIONA LA CLÁUSULA NOVENA PÁRRAFO TERCERO, Y SE REPROGRAMARÁ LA ENTREGA DEL EQUIPO, A LOS TIEMPOS DE ENTREGA QUE TENGA DISPONIBLES "**EL VENDEDOR**".



AL REALIZAR "EL COMPRADOR" SU PAGO FINIQUITO, "EL VENDEDOR" LE ENVIARÁ LA POLIZA DE GARANTÍA POR CORREO ELECTRÓNICO QUE LE AMPARA LO SIGUIENTE:

- a. 1 AÑO DE GARANTÍA EN OPERACIÓN
- b. 1 AÑO DE COBERTURA POR RESPONSABILIDAD CIVIL HASTA POR \$1,000,000.00 M.N. (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

TERCERA. - TIEMPO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

"LOS EQUIPOS" SE SUMINISTRARÁN Y SE INICIARÁ CON SU INSTALACIÓN EL DÍA 27 DE FEBRERO DEL 2024, SIN EMBARGO, EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBAS PARTES, LOS PAGOS EN LAS FECHAS PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y LAS PREPARACIONES CONFORME A GUIA MECÁNICA, SIN EMBARGO, ESTO DEBERÁ ESTAR LISTO 05 (CINCO) DÍAS ANTES A LO ANTERIOR MENCIONADO. LA DURACIÓN DE INSTALACIÓN ES DE 3 A 4 SEMANAS A PARTIR DE INICIO DE INSTALACIÓN.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE UNA VEZ NOTIFICADA POR CORREO ELECTRÓNICO LA CONCLUSIÓN DE LA INSTALACIÓN; "EL COMPRADOR" TENDRÁ UN MÁXIMO DE 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A ESTA FECHA PARA REUNIRSE CON "EL VENDEDOR" PARA EFECTUAR LA ENTREGA FORMAL DE "LOS EQUIPOS".

AMBOS CONTRATANTES ACUERDAN, QUE EL PAGO DE LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, SE REALIZARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE "EL VENDEDOR", EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANAMEX, CUENTA NÚMERO 2895085998, SUCURSAL 289, CUENTA CLABE 002685028950859984.

CUARTA. - RETENCIÓN DEL PAGO.

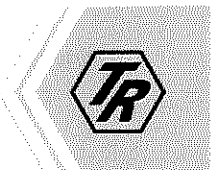
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL VENDEDOR", "EL COMPRADOR" PODRÁ RETENER EL PAGO DE "LOS EQUIPOS" HASTA UNA VEZ CUMPLIDA LA PARTIDA PENDIENTE.

QUINTA. - VIGENCIA.

LA VIGENCIA PARA EL PRESENTE CONTRATO ES DESDE LA FIRMA DE ESTE, Y HASTA EL ACUERDO QUE AMBAS PARTES SUSCRIBAN POR ESCRITO, EN EL QUE CONSTE LA DEBIDA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE "LOS EQUIPOS" POR PARTE DE "EL VENDEDOR" Y EL PAGO EN SU TOTALIDAD DE ESTOS POR PARTE DE "EL COMPRADOR".

SEXTA. - PENALIZACIONES POR CANCELACIÓN O INCUMPLIMIENTO EN PAGO.

SI ALGUNO DE LOS CONTRATANTES DESEA CANCELAR ESTE CONTRATO DE MANERA INJUSTIFICADA, Y/O INCUMPLE EN CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS EXPRESAS EN ESTE CONTRATO TENDRÁ UNA PENALIZACIÓN DEL 20% SOBRE EL VALOR TOTAL DE "LOS EQUIPOS", ASÍ COMO FINIQUITANDO A LA OTRA PARTE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.



LOS CONTRATANTES SE OBLIGAN AL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO. SI ALGUNA DE LAS PARTES INCURRE EN INCUMPLIMIENTO SE DEBERÁ DE OBLIGAR A SACAR A LA OTRA PARTE DE CUALQUIER CONTROVERSIA POR RAZÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN EN TIEMPOS DE ENTREGA Y/O QUE TENGA QUE VER CON "LOS EQUIPOS", DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, FIRMADO POR AMBAS PARTES, EN EL QUE SE MANIFIESTE Y HAGA CONSTAR EL TOTAL ACUERDO ENTRE LOS CONTRATANTES.

SÉPTIMA. - DOMICILIOS DE INSTALACIÓN.

EL DOMICILIO SEÑALADO PARA LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO ES: AV. CUAUHTÉMOC #1193, COL. LETRAN VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03650, CIUDAD DE MÉXICO.

CON ANTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO "EL COMPRADOR" AUTORIZÓ EFECTUAR EL LEVANTAMIENTO EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA LA INSTALACIÓN, CONFIRMANDO "EL VENDEDOR" HABER RECORRIDO PERSONALMENTE A PIE EL LUGAR DESIGNADO ANTES DE COMENZAR LA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE "LOS EQUIPOS", PARA PROCEDER CON LA ELABORACIÓN Y ENVÍO DE LA GUÍA MECÁNICA, DOCUMENTO QUE QUEDARÁ COMO ANEXO AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO SEA AUTORIZADA Y FIRMADA PREVIAMENTE POR AMBOS CONTRATANTES.

OCTAVA. - PERMISOS.

"EL COMPRADOR" CONVIENE EN QUE EL INMUEBLE DONDE SE COLOCARÁN "LOS EQUIPOS" MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ES DE SU PROPIEDAD Y CUENTA CON LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN A REALIZAR EN ESTE MISMO.



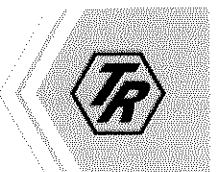
"EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A QUE TODO SU PERSONAL CUENTA CON IDENTIFICACIÓN, EQUIPOS DE SEGURIDAD, PARA SU USO Y PROTECCIÓN DENTRO DE LAS INSTALACIONES, ASÍ COMO ALTA EN EL IMSS DEL PERSONAL QUE INSTALA, "LOS EQUIPOS" Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL VENDEDOR" ES UNA EMPRESA, ORGANIZADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15 Y 16, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y CUENTA CON RECURSOS PROPIOS PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL COMPRADOR" SERÁ EL RESPONSABLE DE FIRMAR LA GUÍA MECÁNICA Y EL REPORTE DE ENTREGA, Y EN CASO NO ENCONTRARSE AUTORIZA PARA LOS MISMOS EFECTOS A SERGIO JOAQUIN CARDENAS BRISEÑO Y/O MOISES SACAL DUMANI.

NOVENA. - MODIFICACIONES.

NINGUNO DE LAS CONTRATANTES PODRÁ VARIAR EL PROYECTO SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA CONTRARIA Y EN CASO DE QUE "EL COMPRADOR" QUIERA EFECTUAR ALGUNA MODIFICACIÓN AL PROYECTO INICIAL, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL VENDEDOR", CONSCIENTE DE QUE LOS COSTOS EN LOS QUE SE INCURRAN POR MOTIVO DE ELLO, DEBERÁN SER ABSORBIDOS POR "EL



COMPRADOR".

AMBOS CONTRATANTES ACUERDAN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO A TRAVÉS DE UN ADENDUM O CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, MISMO QUE SE INCORPORARÁ AL PRESENTE CONTRATO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, LO ANTERIOR EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE CONTRATO CONTINUARÁ VIGENTE EN TODAS SUS DEMÁS CLÁUSULAS. LOS CONVENIOS VERBALES NO SURTIRÁN EFECTOS LEGALES Y SE TENDRÁN POR NO CELEBRADOS.

SI "EL COMPRADOR" REQUIERE CAMBIOS EN TIEMPOS DE ENTREGA Y/O PAGOS POR MÁS DE TREINTA DÍAS HÁBILES, A EL TIEMPO PACTADO EN EL CONTRATO "EL COMPRADOR" DEBERÁ FINIQUITAR AL 100%, "LOS EQUIPOS", ESTO POR RAZÓN DE ALMACENAJE Y CAMBIOS EN EL TIEMPO DE ENTREGA PACTADO Y ASÍ GARANTIZAR LA ENTREGA DE "LOS EQUIPOS". Y ESTE CAMBIO DEBERÁ REALIZARSE A TRAVÉS DE UN ADENDUM.

DÉCIMA. - DAÑOS.

"EL VENDEDOR" NO SERÁ RESPONSABLE NI TOTAL NI PARCIALMENTE DE LOS DAÑOS QUE PUDIEREN AFECTAR A "EL COMPRADOR" POR CAUSA DE ROBO O VANDALISMO QUE LLEGARE A SUFRIR EL INMUEBLE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN EXPRESA DE LOS CAUSADOS POR EL PERSONAL DE "EL VENDEDOR".

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DEL EQUIPO.

"EL VENDEDOR" ENTREGARA A "EL COMPRADOR", UNA GARANTÍA DE 1 (UN) AÑO RESPECTO A LA CALIDAD DE "LOS EQUIPOS" Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE ESTE EN TODAS SUS PARTES Y SERVICIOS.

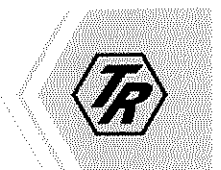
"EL VENDEDOR" NO CUBRIRÁ EL IMPORTE DE LA GARANTÍA EN CASO DE FALLA IMPUTABLE A "EL COMPRADOR" CON MOTIVO DE NEGLIGENCIA O IMPERICIA EN MANEJO Y OPERACIÓN DE "LOS EQUIPOS" O ALGUNA OTRA CAUSA NO ESPECIFICADA EN LA GARANTÍA.

DÉCIMA SEGUNDA. - PÓLIZA DE MANTENIMIENTO.

EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PARA CONSERVAR "LOS EQUIPOS" EN PERFECTAS CONDICIONES, ESTÁ INCLUIDO DURANTE LA VIGENCIA DE GARANTÍA DEL PRESENTE CONTRATO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL COMPRADOR", Y DEBIDAMENTE FUNCIONANDO "LOS EQUIPOS", SOLO SE REQUIERE SOLICITAR CON SU NÚMERO DE CLIENTE EN SISTEMA PARA REALIZARLO, PASADO ESTE PERIODO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SERÁ COTIZADO Y PAGADO EN FORMA INDEPENDIENTE AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL.

EL PERSONAL QUE EMPLEEN LOS CONTRATANTES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, NO TENDRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON LA CONTRAPARTE, NI TAMPOCO SE CONSIDERARÁN AGENTES O COMISIONISTAS DE ESTAS, POR LO TANTO, LOS CONTRATANTES SERÁN LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL PARA CON SU



PROPIO PERSONAL, COMPROMETIÉNDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA CONTRARIA DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIESEN FINCAR EN ESTE ASPECTO.

"EL COMPRADOR" MANIFIESTA Y HACE CONSTAR QUE NO TIENE TRABAJADORES PROPIOS QUE EJECUTEN TRABAJOS Y/O QUE TENGAN RELACIÓN CON LAS CONSTRUCCIONES EN EL DOMICILIO EN EL QUE SE INSTALARÁN **"LOS EQUIPOS"**, TODA VEZ QUE LA OBRA SE ENCUENTRA SUBCONTRATADA. SITUACIÓN CON LA CUAL **"EL VENDEDOR"** MANIFIESTA Y HACE CONSTAR SU CONOCIMIENTO.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN.

SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LOS CONTRATANTES.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN.

LOS CONTRATANTES NO PODRÁN AFECTAR, CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU FAVOR Y A SU CARGO SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, SALVO COMÚN ACUERDO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.

LOS CONTRATANTES RECONOCEN QUE LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS, CONOCIMIENTOS, MANUALES, PRODUCTOS O SERVICIOS A LOS QUE TENGAN ACCESO EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA PARTE QUE LOS ORIGINÓ Y SE OBLIGAN A MANTENER LA MÁS ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, COMPROMETIÉNDOSE A NO REVELARLOS O HACERLOS ACCESIBLES A TERCEROS BAJO NINGUNA FORMA O PROCEDIMIENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - NORMATIVIDAD.

EN TODO LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, LOS CONTRATANTES SE AJUSTAN A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DEL CÓDIGO MERCANTIL Y CIVIL VIGENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



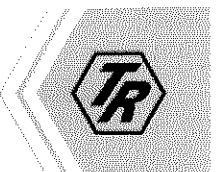
DATOS:

VENDEDOR: AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO, 175+494 NA PB, EL SAUZ BAJO, PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, QUERÉTARO. TEL. 427 27 2 40 41, EMAIL: ventas@tecnorampa.com.mx

COMPRADOR: CALLE ARQUIMEDES 19 PISO 10, COLONIA BOSQUES DE CHAPULTEPEC I SECCIÓN, C.P. 11580, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO. TEL: 55 4335 3213, EMAIL: m@shehoah.com

DÉCIMA OCTAVA. - FIRMA ELECTRÓNICA.

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO CON FIRMAR ELECTRÓNICAMENTE EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA Y/O DIGITAL QUE ESTABLEZCAN PARA ELLO. DICHA FIRMA CONSTITUIRÁ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE LA VOLUNTAD DE CADA PARTE PARA CELEBRAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA AUTENTICAR EL MISMO, POR LO QUE, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 89 Y 89 BIS DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE, DICHA FIRMA ELECTRÓNICA TENDRÁ MISMA VALIDEZ, FUERZA Y EFECTO LEGAL Y VALOR PROBATORIO QUE SU FIRMA AUTÓGRAFA.



DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO Y TOTALIDAD.

LAS PARTES EXPRESAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, ERROR O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUEDA INVALIDARLO, POR LO CUAL RENUNCIAN AL TÉRMINO CONCEDIDO POR LA LEY PARA TAL EFECTO.

EL PRESENTE CONTRATO REPRESENTA LA TOTALIDAD DEL ACUERDO AL QUE HAN LLEGADO LOS CONTRATANTES CON RELACIÓN AL OBJETO DE ESTE, POR LO TANTO, SU SOLA SUSCRIPCIÓN DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRO CONTRATO, CONVENIO, ACUERDO O NEGOCIACIÓN PREVIA ALGUNA QUE LAS PARTES HAYAN CELEBRADO O REALIZADO CON RELACIÓN AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN.

LOS CONTRATANTES, ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA O INTERPRETACIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ADQUIRIDOS EN ESTE CONTRATO RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LAS JURISDICCIONES QUE POR MOTIVO DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO PUDIESE CORRESPONDER, POR TANTO, SE SOMETEN A LAS LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA DE FORMA ELECTRONICA EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2024.

"EL VENDEDOR"

"EL COMPRADOR"

TECNORAMPA, S.A. DE C.V.

**JOSÉ LUÍS ORDOÑANA VIVAS
REPRESENTANTE LEGA**



**BANCA MIFEL, SOCIEDAD ANÓNIMA
FIDEICOMISO 2968/2018 CUAUHTÉMOC 1193
MOISES SHEHOAH CHIVER
APODERADO**

ANEXO A

TecnoRampa

www.tecnorampa.com.mx
Lada sin costo: 01 800 623 03 32



Cot. 40400
COTIZACIÓN

En Tecnorampa estamos a sus órdenes para apoyar su proyecto
Querétaro, Qro. 11/01/2024
vigencia de cotización: 15 días

Atendiendo a su amable solicitud me permito someter a su consideración la siguiente cotización:

Atendiendo a su amable solicitud me permito someter a su consideración la siguiente cotización:

El equipo es:

Elevador de Autos, requiere foso de 45 o 60 centímetros y altura libre de sobrepaso de 2.30 m. No incluye puertas interiores, ni exteriores. La operación del equipo es manual.

Altura de Levante	3.52m
Capacidad de Carga	3.500 kg
Sistema de Operación	Electro Hidráulico
Dimensiones de Claro	3.05 m x 5.60 m
Dimension de la Plataforma	2.35m x 5.40m
Garantía de Operación	1 año
Fijación	Taquetes Expansivos en Firme de Concreto
Voltaje Requiendo	220V Trifásico
Unidad Hidráulica	10 hp
Estaciones	Dos (2)
Accesos	Simple, 1 acceso por estación.
Tipo de Cabina	Plataforma

Precio unitario del equipo en referencia: \$415,000.00 MXN.
CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 + IVA

Este equipo se considera L.A.B. Instalado en Benito Juárez, Ciudad de México (CDMX). Incluye puesta en marcha. No incluye puertas exteriores de acceso ni perimetrales. Dentro de nuestras condiciones está el 50% de anticipo total del pedido, 35% contra aviso de embarque y saldo contra entrega.

En espera de vernos favorecidos con su pedido, nos ponemos a sus órdenes para cualquier aclaración.

Atentamente,
L. O. Ordoñana Vivas

Lic. José Luis Ordoñana Vivas
Director comercial



Perifoneo sur #3325 piso 11
San Jerónimo Azúlico
México, C.F. CP 10400
018009001191

Tecnorampa S.A. DE C.V. a través de Seguros GNP otorgará a sus clientes una cobertura por \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 MNI) en daños a terceros y responsabilidad civil por los equipos vendidos por nuestra compañía durante el periodo de garantía.

01 800 61 28 637



Este documento es una copia impresa de un archivo digital. Para verificar la autenticidad del documento, consulte el código QR en la parte superior derecha de la página.

